

Declaración sobre “Sustancias Altamente Preocupantes” (SVHC) de acuerdo al Reglamento (CE) Nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)

Estimados señores,

En el Reglamento REACH, los productos que suministramos han sido definidos como Artículos y, por tanto, tenemos la obligación de facilitar información a lo largo de la cadena de suministro.

Según el Art. 33 de este Reglamento, todo proveedor tiene la obligación de transmitir información sobre las sustancias identificadas como de alta preocupación contenidas en los artículos producidos o importados, en concentración superior al 0.1% en peso/peso, facilitando la información suficiente que permita un uso seguro del artículo.

Estamos en constante contacto con nuestros proveedores para mantener actualizada esta información. Por otro lado, prestamos máxima atención a las actualizaciones de la Lista de sustancias de alta preocupación (candidatas a ser incluidas en el Anexo XIV), para mantener dicha información actualizada.

Por todo esto, asumimos que **nuestros productos no contienen ninguna de las sustancias de esta lista por encima de los límites establecidos que obligan a informar a los destinatarios**, a excepción de la tornillería y accesorios de latón que contienen plomo (Pb) según los estándares de los materiales.

La **Directiva Marco de Residuos** establece que los proveedores de artículos deben suministrar información a través de la base de datos SCIP de aquellos artículos que contienen sustancias altamente preocupantes de la Lista SVHC por encima de 0.1% p/p. Ya hemos enviado nuestras notificaciones a esta base de datos y los números de notificación SCIP para los artículos afectados serán enviados bajo petición del cliente.

Les informaremos de cualquier cambio relevante que se produzca.

Departamento de Calidad